

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 25 DE ABRIL DE 2017.-

VISTO, el Reglamento General Académico Resolución “C.D.”Nº26 del 02 de marzo del 2017, para las Carreras de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Entre Ríos Resolución “C.D.”Nº 1306 del 15 de diciembre del 2015, sus modificaciones e inclusiones de ANEXOS, y

CONSIDERANDO:

La propuesta presentada por la Secretaría Académica, donde solicita modificación del ANEXO IV Carrera de Medicina de la Resolución “C.D.”Nº743/16 incorporado al Reglamento General Académico Resolución “C.D.”Nº1306 del 15 de diciembre del 2015.

Que la Resolución “C.D.”Nº743 del 14 de junio de 2016 aprueba la adecuación del ARTICULO 4º.- del Reglamento General Académico Resolución “C.D.”Nº1306 del 15 de diciembre del 2015.

Que la Resolución “C.D.”Nº964 del 12 de septiembre de 2016, aprueba la modificación de las asignaturas del Área profesional ANEXO I y la incorporación del ANEXO “Reglamentación admisión alumnos oyentes” al Reglamento General Académico Resolución “C.D.”Nº1306 del 15 de diciembre del 2015.

Que la Resolución “C.D.”Nº1268 del 10 de noviembre de 2016, aprueba la incorporación del ANEXO “Reglamentación admisión alumnos extranjeros” al Reglamento General Académico Resolución “C.D.”Nº1306 del 15 de diciembre del 2015.

Que se omitieron los anexos del formato para Planificación de Cátedra y el formato del Informe Examen Final Oral que integraban la Resolución “C.D.”Nº1382 del 16 de diciembre de 2014, cuando se aprobó el Reglamento General Académico Resolución “C.D.”Nº1306 del 15 de diciembre del 2015.

Que el cambio solicitado es necesario en función de optimizar los recursos y las estructuras disponibles en la Facultad y garantizar los procesos que se desarrollan en el SIU-Guaraní.

Que su aplicación para garantizar los procesos que se desarrollan en el SIU-Guaraní, debe ser a partir del Período Lectivo 2017.

//

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

Que sobre las actuaciones pertinentes ha dictaminado la comisión de Enseñanza.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo previsto en el Artículo 14, inicio t), del Estatuto (texto ordenado Resolución C.S.113/15) y 6º del Anexo I de la Ordenanza 306.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el texto ordenado del Reglamento General Académico que consta de 76 ARTICULOS y ANEXOS del I al VIII ordenados de la siguiente manera: Asignaturas del Área Profesional como ANEXO I, el formato para Programas de Cátedras como ANEXO II, el formato para la Planificación de Cátedra como ANEXO III, el formato para el Informe Final de Cátedra como ANEXO IV, el formato del Informe Examen Final Oral como ANEXO V, la Reglamentación Carrera Medicina como ANEXO VI, el Reglamentación Admisión Alumnos Oyentes como ANEXO VII y el Reglamentación Admisión Alumnos Extranjeros como ANEXO VIII.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto: la Resolución “C.D.”Nº1382 del 16 de diciembre de 2014, la Resolución “C.D.”Nº1306 del 15 de diciembre del 2015, la Resolución “C.D.”Nº743 del 14 de Junio de 2016, la Resolución “C.D.”Nº1268 del 10 de noviembre de 2016 y la Resolución “C.D.”Nº26 del 02 de marzo del 2017.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, notifíquese a la Secretaría Académica, a los señores Coordinadores de las Carreras y cumplido archívese.-

Lic. Rubén E. AZARIO
Secretario Consejo Directivo
Facultad de Ciencias de la Salud - UNER

Mg. Jorge Luís PEPE
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud - UNER

///

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

TITULO 1. DE LOS ESTUDIANTES

1.1-Requisitos Administrativos para la inscripción a las carreras de Pregrado y Grado de la Facultad Ciencias de la Salud

ARTÍCULO 1º.-La inscripción a las carreras de pregrado y grado de la facultad se realiza en el período establecido por el Consejo Directivo y debe registrarse en el sistema de información universitario (SIU) Guaraní.

Los aspirantes deben realizar una preinscripción a través de la página web de la Facultad de Ciencias de la Salud a partir del 1º día hábil del mes de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- Para la inscripción a las Carreras de la Facultad, los interesados deben presentar:

- a) Formulario de preinscripción impreso de la página web de la Facultad de Ciencias de la Salud, con todos los datos completos.
- b) Certificado de estudios secundarios o constancia de título en trámite, emitido por autoridad competente y legalizada según las normas jurisdiccionales y nacionales, original y fotocopia.
- c) Documento Nacional de Identidad original y fotocopia.
- d) Fotocopia de partida de nacimiento legalizada.
- e) Dos (2) fotos carnet , 4x4, de frente

ARTICULO 3º.- Los alumnos extranjeros interesados en inscribirse a las Carreras de la Facultad deben presentar:

- a) Formulario de preinscripción impreso de la página web de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- b) Fotocopia autenticada del pasaporte con visa para estudiantes, conforme a las exigencias de la Dirección Nacional de Migraciones.
- c) Certificado de nacimiento legalizado por la Embajada o Consulado argentino en el país de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina.

////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

d) Título Extranjero legalizado por las autoridades educacionales del país de origen y por el Consulado General de la República Argentina en el país donde fue extendida la documentación o Apostille de La Haya.

e) Dos (2) fotos carnet, 4x4, de frente.

Los alumnos de países con convenio deben convalidar sus estudios en el Ministerio de Educación.

Los alumnos de países sin convenio deben revalidar sus estudios en establecimientos secundarios oficiales donde deberán ser examinados en las equivalencias que correspondieren.

ARTICULO 4º.- Aquellos aspirantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados en el Artículo 2 y 3 serán considerados inscriptos condicionales hasta el inicio del segundo cuatrimestre, determinado por calendario académico. Los aspirantes que se encuentren en esta condición no podrán presentarse a rendir examen final ni figurar en actas de promoción. Será condición para el ingreso al segundo año de las carreras, haber presentado el Certificado de Estudios Secundarios”.

ARTICULO 5º.- Las condiciones de inscripción para aquellos estudiantes que soliciten encuadrarse en la situación excepcional contemplada en el Artículo 7º, Segunda Parte, de la Ley Superior de Educación Nº 24.521, están establecidas en la Ordenanza “CS” 302 / y su modificatoria la Ordenanza “CS” 344, en la Resolución “CS” 178/99 y en la Res. "CD" 745/07.

1.2. Requisitos Académicos para el ingreso a las carreras de la Facultad Ciencias de la Salud

ARTICULO 6º.- Los aspirantes deben asistir al Curso de Ambientación a la Vida Universitaria establecido por Ordenanza “CS” 385 y su anexo único. La cursada es obligatoria, aunque no eliminatoria; los alumnos deben cumplir con los siguientes requisitos para obtener la certificación correspondiente.

a) Asistir al 80% de las clases teórico-prácticas.

b) Asistir a la evaluación de carácter diagnóstico.

////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

c) De no cumplir con los anteriores requisitos, y como se trata de un curso propedéutico, aquellos alumnos que al finalizar el cursado requieran más tiempo o apoyo docente para el desarrollo de las competencias necesarias para abordar los estudios universitarios, contarán con asistencia de tutores durante el primer cuatrimestre.

ARTÍCULO 7º.- Serán exceptuados del cursado y aprobación del Curso de Ambientación a la Vida Universitaria, aquellos estudiantes que soliciten la excepción y acrediten, con documentación fehaciente, formación Universitaria previa.

1.3- De las categorías de estudiantes y Permanencia

ARTÍCULO 8º.- De conformidad con el Artículo 63º del Estatuto de la Universidad, (Res.”CS”113705), en las asignaturas se reconocen TRES (3) categorías de estudiantes:

- Regular
- Libre
- Oyente

ARTÍCULO 9º.- Se considera estudiante regular de la Unidad Académica aquél que se inscribe a una carrera o se reinscribe anualmente, quien mantendrá tal condición si cumple con los requisitos académicos previstos en la respectiva facultad y aprueba como mínimo DOS (2) materias por año lectivo; salvo cuando el plan de estudios prevea menos de CUATRO (4) asignaturas anuales, en cuyo caso deben aprobar UNA (1) como mínimo. Son exceptuados de esta última exigencia aquéllos estudiantes que se encuentren realizando su trabajo de Tesis y hayan aprobado todas las asignaturas del plan de estudios (Ordenanza “CS” 387 Anexo único).

ARTÍCULO 10º.- Para revestir la categoría de regular en una asignatura el estudiante debe cumplir con las exigencias de asistencia, acreditación de evaluaciones y demás requisitos que se establecen particularmente, conforme a los criterios y pautas fijados por el Consejo Directivo.

/////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

ARTÍCULO 11º.- Para revestir la categoría de regular en una asignatura el alumno debe cumplir con las siguientes exigencias académicas mínimas:

- a) Aprobar el total de los parciales según escala de calificación vigente.
- b) Asistir y aprobar el 70% (setenta por ciento) de los trabajos prácticos de las asignaturas de la carrera.

ARTÍCULO 12º.- La validez de la cursada, para los alumnos regulares de cada asignatura, se extiende durante veintiocho (28) meses contados a partir del año y cuatrimestre en que finalice el cursado de la misma.

ARTÍCULO 13º.- Reviste la categoría de alumno libre Activo aquél que no cumple los requisitos para ser considerado estudiante regular, y quienes optan por no cursar determinadas asignaturas; debiéndose cumplir con las condiciones de correlatividad fijadas en el plan de estudios.

ARTÍCULO 14º.- No se acepta la condición de alumno libre en las asignaturas del área profesional de cada carrera que figuran en el ANEXO I del presente Reglamento.

ARTICULO 15º.- El alumno Libre Activo que no registren actividad académica en SIU Guaraní, durante UN (1) año posterior a adquirir tal condición, pasaran a la categoría de estudiante Libre Pasivo.

ARTICULO 16º.- Se considera alumno oyente a todo aquel que, cumpliendo o no con los requisitos para la inscripción como alumno regular de la facultad, solicita ser inscripto en una cátedra en esa calidad. La Facultad de Ciencias de la Salud no reconoce la categoría de estudiante oyente en aquellas cátedras que requieren prácticas de campo (reglamentación ANEXO VII).

ARTICULO 17º.- El alumno oyente que cumpla con el régimen de asistencia, regularidad y promoción establecidos en el presente reglamento recibirá un certificado de curso aprobado que no dará opción a Título Universitario.

//////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

TÍTULO 2: DE LAS ASIGNATURAS

2.1. De la Inscripción

ARTÍCULO 18º.- Es obligatoria la inscripción a las asignaturas anuales y cuatrimestrales de cada carrera, en el SIU-Guaraní, en las fechas que determine el Calendario Académico vigente. Es exclusiva responsabilidad del alumno verificar su inscripción en dicho Sistema de Gestión Académica.

2.2. De la evaluación y aprobación de las asignaturas

ARTÍCULO 19º.- La calificación de cada asignatura se establece en la escala de UNO (1) a DIEZ (10), con los siguientes valores: (según Resolución "C.S." 278/07)

Insuficiente	1,2,3,4,5
Aprobado	6
Bueno	7
Muy Bueno	8
Distinguido	9
Sobresaliente	10

2.2.1 De los parciales

ARTÍCULO 20º.- En cada asignatura se prevé, como mínimo, la realización de una evaluación parcial en las asignaturas cuatrimestrales y de dos evaluaciones parciales en las asignaturas anuales. Cada cátedra podrá, si así lo considera, establecer modalidades adicionales de evaluación. Del total de parciales establecidos en cada asignatura, uno (1) debe ser escrito.

ARTÍCULO 21º.- Los temas de cada parcial son fijados por el titular de la cátedra; teniendo las siguientes consideraciones:

- a) El tiempo estipulado para la realización de los parciales escritos no puede exceder los ciento veinte (120) minutos.
- b) Los parciales orales deben ser evaluados por el Titular y/o Asociado, Adjunto y Jefe de Trabajos Prácticos de cátedra. Los resultados deben ser registrados en la planilla de parciales emitida por el

//7

////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

SIU-Guaraní, y firmada por los docentes intervinientes. Dichas planillas deben ser remitidas a la Secretaría Académica de la facultad.

ARTÍCULO 22º: Es responsabilidad del docente titular publicar las notas de cada parcial en un plazo no mayor a SETENTA Y DOS (72) horas. Las cátedras tienen obligación de establecer una instancia para la revisión y devolución de los resultados de las evaluaciones.

ARTICULO 23º.- Por cada parcial desaprobado, se deberá tomar UN (1) examen recuperatorio cuya fecha no podrá ser anterior a los SIETE (7) días corridos contados a partir de la publicación de la nota.

ARTICULO 24º.- En caso de inasistencia a las instancias establecidas para las evaluaciones parciales, el alumno debe presentar justificación en el plazo de CINCO (5) días hábiles, debidamente certificada, que será evaluada por el responsable de la asignatura a fin de poder acceder a la instancia de recuperatorio.

ARTICULO 25º: En aquellos casos en que, al finalizar la cursada, el alumno haya desaprobado el recuperatorio establecido en el artículo 23º, tendrá derecho a un Recuperatorio Especial de UN (1) parcial, con el único objetivo de regularizar la materia. El mismo se llevará a cabo en el primer llamado del turno inmediato posterior a la cursada de la misma. El resultado del mismo será informado dentro de las SETENTA y DOS (72) horas de la realización del mismo, por el docente a través del sistema informático de la Facultad SIU-Guaraní.

ARTICULO 26º.- El alumno que deba rendir Recuperatorio Especial, no podrá inscribirse para rendir el examen final de la misma asignatura en dicho llamado.

ARTÍCULO 27º.- Las asignaturas se aprueban conforme los siguientes sistemas de acreditación:

- Con promoción directa
- Mediante examen final.
- Por equivalencia

////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

2.2.2 Con promoción directa:

ARTÍCULO 28º.- La promoción directa es una opción que debe aprobarse por Consejo Directivo y establecerse en el Programa de la asignatura. Esta modalidad plantea al alumno los siguientes requisitos:

- a) Aprobar los parciales que la cátedra programe con nota no inferior a SIETE (7)
- b) Asistir y aprobar el 90% (noventa por ciento) de los trabajos prácticos
- c) Aprobar un examen integrador, con nota no inferior a SIETE (7)
- d) Asistir al 90% (noventa por ciento) de las clases teóricas en las asignaturas del área profesional (ANEXO I) y 80 % de asistencia en el resto de las asignaturas.

ARTÍCULO 29º.- La promoción directa en las materias del primer cuatrimestre de Primer año de todas las carreras es una opción que debe aprobarse por Consejo Directivo y establecerse en el Programa de la asignatura. Esta modalidad plantea al alumno los siguientes requisitos:

- a) Aprobar los parciales de regularización y trabajos prácticos que la cátedra programe con nota no inferior a SEIS (6) sin haber rendido recuperatorio.
- b) Asistir al 90% (noventa por ciento) de las clases prácticas
- c) Aprobar un examen Integrador de Promoción, con nota no inferior a SIETE (7).

ARTÍCULO 30º.- Quienes se ausenten o desaprobeen el Examen Integrador deberán rendir la asignatura mediante examen Final.

ARTICULO 31º.- El resultado de la promoción directa se anota mediante nota conceptual y numérica en el acta correspondiente. La misma es firmada por el titular de la cátedra e integrantes de la misma, si existiesen; siendo responsables del control del correcto asiento de las calificaciones de los alumnos.

ARTÍCULO 32º.- El control de la asistencia y la justificación de las mismas es responsabilidad del docente con la supervisión de la Secretaría Académica.

//////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

2.2.3. Mediante examen final

ARTICULO 33º.- Se fija en tres (3), por año el número de Turnos de Exámenes Finales con sus respectivos llamados a realizarse en las fechas que fija el calendario académico del año en curso, sujeto a modificaciones por disposiciones internas.

ARTICULO 34º.- La inscripción a exámenes finales, la realiza el alumno mediante el ingreso con su clave personal al sistema informático SIU-Guaraní, en la fecha establecida en el calendario académico.

ARTICULO 35º.- El alumno tiene la obligación de inscribirse y verificar su inscripción, a través del servicio informático con que cuenta la unidad académica.

ARTÍCULO 36º.- El Departamento Alumnos no dará curso a la solicitud de inscripción a examen final de una materia si no han sido incorporados al Sistema informático de la Unidad Académica, los datos referidos a la situación de regularidad de los alumnos de esa asignatura.

ARTICULO 37º.- Los alumnos inscriptos para un examen final pueden anular la inscripción con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación al mismo en cuyo caso no figurarán en el acta correspondiente.

ARTICULO 38º.- Los alumnos inscriptos para rendir examen final serán empadronados por orden alfabético en las Actas de examen final correspondientes a cada asignatura que serán entregadas por el Departamento Alumnos a los docentes, el día y hora fijados para el examen.

ARTÍCULO 39º.- El alumno que no esté presente al ser llamado a rendir, volverá a ser convocado al terminar el examen de todos los alumnos inscriptos y, de no presentarse se lo considerará ausente.

ARTÍCULO 40.- En caso de exámenes finales orales, el tribunal examinador deberá volcar los resultados de los mismos en planillas destinadas para tal fin; que deberán ser firmadas por el docente y el alumno. (ANEXO V).

ARTÍCULO 41.- El examen final del alumno libre debe tener las siguientes características:

//////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

- a) Ser tomado por un tribunal en base al programa de la cátedra vigente a la fecha, en su totalidad.
- b) Se toma UNA (1) prueba escrita y UNA (1) oral, ambas eliminatorias;
- c) La prueba escrita tiene una duración de ochenta (80) minutos como máximo.
- d) Si se aprueba la evaluación escrita se rinde una prueba oral en la que el tribunal examinador determina los temas a exponer por el alumno.

ARTÍCULO 42º.- El alumno que adeude UNA (1) materia para terminar su carrera, puede solicitar la formación de una mesa examinadora especial; en los meses de abril, mayo, septiembre y/o octubre no más de una vez por mes, siempre y cuando mantenga su condición de alumno regular. El concepto “ULTIMA MATERIA”, no se refiere al Trabajo Final.

ARTÍCULO 43º.- Un alumno puede inscribirse a rendir una materia en condición de libre, en las distintas épocas de examen previstas, aunque no se haya inscripto nunca para cursarla, cumpliendo con el régimen de correlatividades establecido para la misma, a menos de que se trate de una materia comprendida en el ANEXO I.

ARTÍCULO 44º.- Es condición necesaria para ser evaluado acreditar la identidad presentando el documento nacional de identidad (DNI), o en su defecto la libreta universitaria.

Tribunales examinadores:

ARTICULO 45º.- Cada Tribunal Examinador está constituido por TRES (3) docentes titulares y UN (1) docente suplente. Uno de los miembros titulares debe ser el profesor titular de la cátedra en tanto que, los otros dos, pueden revistar en las categorías de asociado, adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos. El suplente puede revistar en la categoría de profesor asociado, adjunto o Jefe de Trabajos Prácticos.

Por lo menos dos (2) de los integrantes del tribunal deben ser profesores del área de conocimiento de la materia que se evalúa.

//////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

ARTÍCULO 46º.- El Profesor Titular de la asignatura a examinar actúa como presidente del tribunal y el profesor suplente debe estar a disposición de la Facultad hasta la hora del comienzo del examen.

ARTÍCULO 47º.- El funcionamiento del tribunal exige, como mínimo, la presencia del presidente del tribunal y de otro integrante del mismo.

ARTÍCULO 48º.- Los miembros del tribunal que se incorporen a la mesa examinadora con una demora que supere los QUINCE (15) minutos deberán justificar esta situación por escrito. En caso contrario se tomará como inasistencia injustificada; dando lugar a las sanciones establecidas en el Estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 49º.- Al único efecto de suplir la inasistencia de alguno de los docentes del tribunal, el Decano o Secretario Académico podrá integrar la mesa o designar otro docente en su reemplazo.

ARTICULO 50º.- Las solicitudes de modificación de fechas de Mesas Examinadoras Finales, deben ser enviadas por el docente titular de la asignatura, con la debida anticipación, mediante nota dirigida al Decano, y por su intermedio al Consejo Directivo, para su consideración. Tal solicitud debe ir acompañada de la debida justificación y certificación.

Actas de exámenes:

ARTICULO 51º.- El resultado del examen final se anota mediante nota conceptual y numérica en el acta correspondiente. Este documento debe ser firmado por los integrantes del tribunal en tanto responsables del control del acta y del correcto asiento en las mismas de las calificaciones de los alumnos.

ARTICULO 52º.- Las calificaciones del tribunal examinador son inapelables salvo en casos de error u omisión al confeccionar el acta de examen. En este caso la corrección debe ser realizada por el presidente del tribunal

////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

ARTÍCULO 53º.- Las actas de exámenes son confeccionadas por el Departamento Académico en los formularios especiales que provee la Universidad.

ARTÍCULO 54º.- Los profesores están obligados a presentar al finalizar la evaluación las actas de examen al Departamento Académico que es el responsable de la verificación de la corrección del acta y de su resguardo.

2.2.4 Por equivalencia:

ARTICULO 55º.- Las solicitudes de equivalencias deberán ser presentadas por mesa de entradas de esta unidad académica, en los meses de febrero/marzo para las asignaturas que se cursan en el primer cuatrimestre o son anuales y en los meses de junio/julio para las asignaturas que se cursan en el segundo cuatrimestre. Las fechas para rendir las equivalencias se establecen antes del inicio de cada semestre debiendo los alumnos cumplir, en todos los casos con el régimen de correlativas vigente.

ARTÍCULO 56º.- Los alumnos que solicitan aprobación por equivalencia de asignaturas aprobadas en otras universidades estatales, provinciales o privadas; deben presentar la siguiente documentación debidamente legalizada por la institución de origen:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaria Académica, donde se debe detallar la/s asignatura/s de origen y destino consideradas equivalentes por el interesado;
- b) Plan de estudio de la carrera universitaria de la universidad de origen;
- c) Certificado de materias rendidas especificando notas y fechas de exámenes finales, incluyendo los insuficientes;
- d) Certificación de la escala de calificaciones de la Universidad de origen;
- e) Certificado de no poseer sanciones disciplinarias, cuando la Universidad de origen sea nacional.
- f) Programas de origen de las asignaturas por las que solicita las equivalencias.

ARTÍCULO 57º.- La aprobación por equivalencia es otorgada por el Consejo Directivo, previa consulta a los docentes a cargo de las cátedras en cuestión. La resolución de aprobación mediante el sistema

////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

de acreditación por equivalencia debe asentarse en el respectivo certificado analítico como aprobado por equivalencia consignándose el número de la respectiva resolución. La calificación de la asignatura aprobada por equivalencia no será considerada en el promedio de la carrera si no fuera posible convertirla a la escala de calificaciones establecida por la Universidad Nacional de Entre Ríos.

2.3 Libreta Universitaria

ARTICULO 58º.- La Libreta Universitaria se extiende, por única vez, a solicitud del alumno durante el primer año correspondiente a la inscripción como alumno regular de la universidad. Los estudiantes son los únicos responsables por la pérdida o adulteración de este documento.

ARTICULO 59º.- La Libreta Universitaria es el único documento que extiende la Facultad para la acreditación del alumno. En ella se registran los resultados de los exámenes finales.

ARTICULO 60º.- La Libreta Universitaria es el documento que identifica al alumno en los trámites que deba realizar en el ámbito de esta Universidad.

ARTÍCULO 61º.- La Libreta Universitaria no reviste valor como documento a partir del cual se extienden certificados analíticos o constancias de materias aprobadas.

TÍTULO 3. DE LOS DOCENTES

3.1. Actividad Docente

ARTÍCULO 62º.- La enseñanza que se imparte en la Facultad de Ciencias de la Salud se organiza sobre la base de clases teóricas y prácticas.

ARTÍCULO 63º.- Es obligación del docente:

- a) Concurrir, por parte de los docentes Titulares, Asociados y Adjuntos; a no menos del 70% (setenta por ciento) del total de las clases teóricas, pudiendo delegar en otro docente de la misma cátedra hasta el 30% (treinta por ciento) del total de horas programadas.

////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

- b)** Dictar clases con puntualidad y respetar la carga horaria establecida para la asignatura en el Plan de Estudios.
- c)** Registrar su asistencia en los espacios habilitados para tal fin; en cumplimiento de la dedicación horaria establecida en las designaciones respectivas. (Dedicación simple 10 horas semanales, dedicación semi-exclusiva 20 horas semanales y dedicación exclusiva 40 horas semanales)
- d)** Mantener actualizado su currículum en forma anual, acreditando su participación en actividades académicas con las certificaciones pertinentes.
- e)** Dar cumplimiento a los requerimientos que formule la Secretaria Académica en relación a la normativa vigente.

ARTICULO 64°.- Los profesores titulares y asociados tienen las siguientes funciones y obligaciones (Art. 56 Estatuto UNER):

- a)** Dirigir e impartir la enseñanza de su asignatura de acuerdo a los planes y normas fijados por la respectiva Facultad.
- b)** Establecer el plan de distribución de la enseñanza que les corresponda con los profesores adjuntos, de acuerdo con la reglamentación de la Facultad.
- c)** Proyectar los programas de sus asignaturas.
- d)** Dar conferencias o cursos intensivos en el local de la facultad.
- e)** Colaborar en las publicaciones e investigaciones de los institutos científicos de las Facultades y de la Universidad.
- f)** Cumplir los horarios de exámenes que fije la facultad.
- g)** Desempeñar las comisiones científicas, docentes, universitarias y culturales que le encomiende la Facultad o la Universidad.

ARTICULO 65°.- Los profesores adjuntos tienen las siguientes funciones y obligaciones (Art. 57 Estatuto UNER):

////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

- a) Colaborar con el titular en la enseñanza de su asignatura.
- b) Reemplazar temporariamente al titular en caso de ausencia o vacancia.
- c) Desempeñar las mismas tareas establecidas para los titulares en los incisos d), e), f) y g) del artículo anterior, así como las otras funciones que específicamente reglamente la facultad.

ARTICULO 66°.- Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos (Ord.337, Anexo III):

- a) Asistir a las clases de la cátedra y colaborar en su preparación y desarrollo.
- b) Diseñar, confeccionar guías y desarrollar los trabajos prácticos con la supervisión del Profesor a cargo de la cátedra.
- c) Coordinar las actividades relativas a la preparación, el desarrollo y participar en el proceso de evaluación de los trabajos prácticos.
- d) Atender consultas de los alumnos.
- e) Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumban a la cátedra y a su formación docente.
- f) Participar de reuniones de cátedra, académico institucionales y científicas de su área y/o de la facultad.
- g) Participar en actividades de investigación y extensión propuestas por la cátedra.
- h) Desempeñar comisiones docentes, científicas, universitarias y culturales que le encomiende la facultad o la universidad.

ARTÍCULO 67°.- Son funciones del Docente Auxiliar de Primera (Ord.337, Anexo III):

- a) Asistir a las clases de la cátedra.
- b) Participar con tareas vinculadas a los trabajos prácticos de la cátedra.
- c) Atender consultas de los alumnos.
- d) Asistir a cursos u otras actividades de capacitación que incumban a la cátedra y a su formación docente.
- e) Participar de reuniones de cátedra, académico institucionales y científicas de su área y/o de la facultad.

////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

f) Participar en las actividades de investigación y extensión propuestas por la cátedra, en las tareas que le asigne el Titular.

g) Desempeñar comisiones docentes, científicas, universitarias y culturales que le encomiende la facultad o la universidad.

ARTÍCULO 68º.- Sin perjuicio de las funciones y obligaciones de los profesores establecidas en los Artículos 56 y 57 del Estatuto de la Universidad Nacional de Entre Ríos y en la restante normativa vigente, ésta unidad académica podrán solicitar al personal docente aquéllas acciones que considere pertinentes para el mejoramiento del desarrollo institucional y académico.

3.2. Programa y Memoria Docente

ARTÍCULO 69º.- El docente responsable de cátedra y su equipo presentarán el programa de cátedra propuesto según contenidos mínimos previstos en el plan de estudios vigente para cada carrera, siguiendo el formato previsto en ANEXO II. El que será reemplazado únicamente en caso de una nueva presentación que incluya modificaciones.

ARTÍCULO 70º.- El docente responsable de cátedra y su equipo presentarán anualmente la Planificación de cátedra, siguiendo el formato previsto en ANEXO III.

ARTÍCULO 71º.- El Programa de cátedra y/o la Planificación correspondiente según corresponda, serán presentados hasta la TERCERA semana de FEBRERO para las asignaturas del primer cuatrimestre, y para las asignaturas del segundo cuatrimestre en la TERCERA semana de JUNIO, por Mesa de Entradas, dirigido a la Coordinación de la Carrera correspondiente, en copia impresa y digital. Tal documentación será remitida, previa valoración de la coordinación, a la Secretaría Académica quien, con posterior informe de la Asesoría Pedagógica, la elevará al Consejo Directivo para su consideración en caso que corresponda.

////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

ARTICULO 72º.- La Coordinación de las Carreras, la Secretaría Académica, y la Asesoría Pedagógica; orientarán a los docentes en la elaboración y actualización de los programas y planificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 73º.- Los datos referidos a la situación de regularidad de los alumnos deben ser cargados por los profesores, en el Sistema informático de la Facultad, en las fechas previstas para cada ciclo lectivo en el Calendario Académico. En caso de incumplimiento del plazo estipulado la Dirección Académica elevará un informe a la Secretaría Académica a fin de resolver tal situación.

ARTÍCULO 74º.- Será responsabilidad del Profesor Titular de Cátedra, conservar por el plazo de DOS (2) años toda la documentación relativa a las instancias de evaluación parcial y final de cada alumno.

ARTÍCULO 75º.- Finalizada la actividad cuatrimestral el docente titular de cátedra presentará, en formato impreso y digital, por mesa de entradas dirigido a la Secretaría Académica, hasta QUINCE (15) días posteriores a la finalización del cuatrimestre respectivo, un informe relacionado con la tarea desarrollada. (ANEXO IV)

ARTÍCULO 76º.- Las situaciones particulares no contempladas expresamente en esta reglamentación, serán resueltas por el Decano.

////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

ANEXO I

ASIGNATURAS DEL AREA PROFESIONAL

No se permite la condición de libre en las siguientes asignaturas de cada carrera:

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (Plan 2004): Fundamentos de Enfermería I y II, Enfermería Materno Infantil, Enfermería del adulto y Anciano, Enfermería Comunitaria, Enfermería Psiquiátrica, Práctica profesional, Enfermería en Cuidados críticos, Seminarios de Enfermería, Gestión de los Servicios en Enfermería Hospitalarios y Comunitarios, Educación y Ciencias de la Salud, Perspectivas y Tendencias de la Enfermería.

LICENCIATURA EN ENFERMERÍA (Plan 2017): Fundamentos de Enfermería I y II, Enfermería Comunitaria I, Enfermería Materno Infantil, Gestión de los Servicios en Enfermería Hospitalarios y Comunitarios I, Enfermería y Salud Mental, Enfermería del Niño y del Adolescente, Investigación de Enfermería I, Gestión de los Servicios en Enfermería Hospitalarios y Comunitarios, Enfermería del Adulto y Anciano, Práctica Integrada I, Enfermería Comunitaria II, Enfermería en Cuidados críticos, Educación en Enfermería, Gestión de los Servicios en Enfermería Hospitalarios y Comunitarios II, Investigación de Enfermería II, Taller de Investigación de Enfermería y Práctica Integrada II.

INSTRUMENTACION QUIRURGICA (Plan 2004): Introducción a la Instrumentación Quirúrgica, Procesos de Instrumentación Quirúrgica, Técnica Quirúrgica I, Técnica Quirúrgica II, Organización y Administración de Quirófano, Cirugía de las Especialidades, Prácticas Profesionales.

CICLO LICENCIATURA EN INSTRUMENTACION QUIRURGICA: Organización y Gestión de los Servicios de Instrumentación Quirúrgica, Observación y Práctica de la Conducción en Áreas Quirúrgicas y Nuevas Tendencias en Instrumentación.

LICENCIATURA EN SALUD AMBIENTAL (Plan 2004): Análisis Matemático, Topografía y Representación Gráfica, Saneamiento Ambiental, Contaminación Urbana e Industrial y Evaluación del Impacto Ambiental.

////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA Y FISIATRÍA (Plan 2004): Anatomía I y Anatomía II, Biomecánica, Fisiología, Semiopatología Médica, Clínica Kinesiológica Médica, Clínica Kinesiológica Quirúrgica, Técnicas Kinésicas I, Evaluaciones Kinesiológicas, Fisioterapia I, Técnicas Kinésicas II, Fisioterapia II y Climatoterapia, Kinesiolaxia, Técnica Kinésica III, Kinesiología Deportiva, Semiopatología Quirúrgica.

TECNICATURA EN ANALISIS DE LABORATORIO (Plan 2017): Admisión Del Paciente I, Procedimientos Normalizados I, Practicas De Laboratorio I, Admisión Del Paciente II, Procedimientos Normalizados II, Practicas De Laboratorio II, Procedimientos Normalizados III, Practicas De Laboratorio III, Práctica Integrada.

TECNICATURA EN DIAGNÓSTICOS POR IMÁGENES (Plan 2014): Tecnología de las Imágenes I, Procedimientos Básicos, Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes I (Radiología simple y digital), Tecnología de las Imágenes II (Tomografía Axial Computada. Estudio radiológicos contrastados y mamografías), Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes II, Tecnología de las Imágenes III (Ecografía, Hemodinamia, medicina Nuclear computada y Ecografía), Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes III (Medicina nuclear, radioterapia), Tecnología de las Imágenes IV (Resonancia Magnética Nuclear), Prácticas Hospitalarias en Servicios de Imágenes IV (Resonancia Magnética Nuclear).

LICENCIATURA EN OBSTERICIA (Plan 2013): Introducción a la Obstetricia, Obstetricia Normal I, Obstetricia Normal II, Puericultura y Neonatología I, Puericultura y Neonatología II, Clínica Obstétrica I, Clínica Obstétrica II, Obstetricia Patológica I, Obstetricia Patológica II, Psicoprofilaxis Obstétrica, Práctica de Residencia.

TECNICATURA EN PROMOCION DE LA SALUD (Plan 2012): Inclusión Universitaria (MIU), Crecimiento y Desarrollo, Nutrición, Sexualidad -Genero- Reproducción, Trabajo y Tiempo Libre, El Ser Humano y su Medio.

////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" N° 284/17.-

ANEXO II

CARRERA

PROGRAMA

.....

(Nombre de la asignatura)

Equipo de Cátedra:

AÑO

////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" N° 284/17.-

INTRODUCCIÓN

Ubique la asignatura en el plan de estudios de su carrera, expresando la pertinencia y los aportes para el desarrollo de las competencias

PERFIL DEL GRADUADO

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Expresé los objetivos en términos de competencias a lograr por los alumnos

CONTENIDOS

Contenidos mínimos y específicos de cada Módulo

BIBLIOGRAFÍA

Diferencie la bibliografía general de fundamento, de las lecturas obligatorias que deberán realizar los alumnos

TRABAJOS PRÁCTICOS

Los trabajos prácticos incluyen todas aquellas actividades de aprendizaje realizadas por los alumnos, apoyadas en el encuadre conceptual de la asignatura y con supervisión docente, que tienden al cumplimiento de los objetivos de la materia y al desarrollo de las competencias profesionales de cada carrera.

Por ejemplo: informes, monografías, debates, talleres, trabajos de laboratorio, trabajos en grupo, observaciones de distintos tipos, prácticas de simulación, trabajos en terreno en la comunidad, en distinto tipo de instituciones, en centros de salud, en hospitales y toda otra estrategia seleccionada o creada por el docente para ser desarrollada por los alumnos.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Los métodos y las técnicas incluyen clases teóricas y prácticas, conferencias, debates, coloquios, seminarios, talleres, análisis de casos, entre otras modalidades de intervención pedagógica.

CRONOGRAMA

Debe consignar fechas de clases teóricas, trabajos prácticos, parciales y recuperatorios, especificando el responsable. Las actividades extra-aulicas deberán consignarse, siendo requisito obligatorio la expresa solicitud de aprobación por Consejo Directivo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Describe la modalidad e instrumentos de evaluación a utilizar en parciales y finales

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Describe las actividades, tales como extensión, investigación que realiza en el ciclo lectivo

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" N° 284/17.-

ANEXO III

CARRERA

PLANIFICACION DE CATEDRA

.....

(Nombre de la asignatura)

Equipo de Cátedra:

AÑO

////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" N° 284/17.-

INTRODUCCIÓN

Ubique la asignatura en el plan de estudios de su carrera, expresando la pertinencia y los aportes para el desarrollo de las competencias

PERFIL DEL GRADUADO

OBJETIVOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Expresa los objetivos en términos de competencias a lograr por los alumnos

CONTENIDOS

Contenidos mínimos y específicos de cada Módulo

BIBLIOGRAFÍA

Diferencie la bibliografía general de fundamento, de las lecturas obligatorias que deberán realizar los alumnos

TRABAJOS PRÁCTICOS

Los trabajos prácticos incluyen todas aquellas actividades de aprendizaje realizadas por los

alumnos, apoyadas en el encuadre conceptual de la asignatura y con supervisión docente, que tienden al cumplimiento de los objetivos de la materia y al desarrollo de las competencias profesionales de cada carrera.

Por ejemplo: informes, monografías, debates, talleres, trabajos de laboratorio, trabajos en grupo, observaciones de distintos tipos, prácticas de simulación, trabajos en terreno en la comunidad, en distinto tipo de instituciones, en centros de salud, en hospitales y toda otra estrategia seleccionada o creada por el docente para ser desarrollada por los alumnos.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Los métodos y las técnicas incluyen clases teóricas y prácticas, conferencias, debates, coloquios, seminarios, talleres, análisis de casos, entre otras modalidades de intervención pedagógica.

CRONOGRAMA

Debe consignar fechas de clases teóricas, trabajos prácticos, parciales y recuperatorios, especificando el responsable. Las actividades extra-aulicas deberán consignarse, siendo requisito obligatorio la expresa solicitud de aprobación por Consejo Directivo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Describa la modalidad e instrumentos de evaluación a utilizar en parciales y finales

ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

ANEXO IV

INFORME FINAL DE CÁTEDRA

AÑO ____

Estimados docentes:

El presente informe representará el resultado de una reflexión final del equipo de cátedra y por ello solicitamos sea firmado por los miembros del mismo. Es importante entender este proceso como una instancia de aprendizaje y construcción colaborativa, en pos de una enseñanza de calidad

CARRERA

ASIGNATURA

RÉGIMEN

Anual / 1er. Cuatrimestre / 2do. Cuatrimestre:

PROMOCIÓN

////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

Con examen final / Sin examen final

EQUIPO DE CÁTEDRA

Apellido y Nombres	Categoría

TAREAS DESARROLLADAS Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DOCENTE

¿SE CUMPLIÓ LA PLANIFICACIÓN PAUTADA? FUNDAMENTE

- A) TOTALMENTE
- B) PARCIALMENTE
- C) NO SE CUMPLIERON

¿CUÁLES HAN SIDO LOS PRINCIPALES LOGROS Y DIFICULTADES DEL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE?

EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Breve descripción de la forma de evaluar de la cátedra. Logros y dificultades de la misma.

¿PARTICIPÓ LA CÁTEDRA EN PROYECTOS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, U OTRO? EXPECIFIQUE.

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

RENDIMIENTO ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS

Descripción general del desempeño de los alumnos

Alumnos inscriptos	Regularizaron	Promocionaron	Insuficientes	Libres	Abandono de Cursada

¿EL PROGRAMA DE CÁTEDRA HA SIDO PRESENTADO A LOS ALUMNOS?

RESPECTO A BIBLIOGRAFÍA

¿La bibliografía obligatoria estuvo disponible en biblioteca? ¿Solicitó la compra de material bibliográfico?

SUGERENCIAS PARA UN MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA CÁTEDRA

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

--

FIRMA Y ACLARACIÓN INTEGRANTES DE LA CÁTEDRA	VISTO SECRETARÍA ACADÉMICA
---	----------------------------

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" N° 284/17.-

ANEXO V
EXAMEN FINAL ORAL

CARRERA:

MATERIA:

ALUMNOS:

FECHA: / / .-

EJES CONCEPTUALES EVALUADOS	NOTA CONCEPTUAL

NOTA FINAL NUMÉRICA:

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

FIRMA ALUMNO

FIRMA TITULAR

Mesa Examinadora

ANEXO VI

REGLAMENTACION CARRERA MEDICINA

Fuera de las particularidades establecidas en este ANEXO, la Carrera de MEDICINA se encuadra dentro del Reglamento General Académico.

TITULO I.- REGIMEN ASISTENCIA, REGULARIDAD Y PROMOCIÓN

ARTICULO 1º.- La carrera de MEDICINA basa su principal desarrollo en el aprendizaje centrado en el estudiante y basado en problemas, trabajados en tutorías para cada uno de los cinco (5) ciclos. Además se desarrollan seminarios teóricos y prácticos, actividades en gabinete de habilidades y trabajos en terreno. Dada su modalidad pedagógica, esta carrera no admite la categoría de alumnos libres.

DE LAS AREAS

De la categoría de regular:

ARTÍCULO 2 º.- Para obtener la condición de alumno regular de las áreas, el alumno deberá:

- a) Haber asistido al 80% de las unidades problemáticas (UP);
- b) Haber aprobado el Proceso Tutorial durante toda la cursada del área.
- c) Aprobar el total de los parciales que se programen
- d) Haber acreditado el 100% de las Prácticas en terreno y las prácticas en el gabinete de habilidades y competencias;

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

e) Haber asistido al 80 % de los prácticos de laboratorios

ARTICULO 3º.- Para acceder al recuperatorio, por única vez, con el objeto de obtener los porcentajes exigidos en el inc d) del art. 2: deberán registrar un 80% de asistencia y aprobación de las prácticas en terrenos y de gabinetes de habilidades y competencias.

ARTÍCULO 4º.- En aquellos casos en que, al finalizar la cursada del Área, el alumno haya desaprobado el recuperatorio establecido en el artículo 23º del Reglamento General Académico, tendrá derecho a un Recuperatorio Especial de UN (1) parcial, con el único objetivo de regularizar el Área. El mismo se llevará a cabo en el primer llamado del turno inmediato posterior a la cursada de la misma.

ARTICULO 5º.-En el CICLO PROMOCIÓN DE LA SALUD, en las Áreas NUTRICIÓN y de TRABAJO Y TIEMPO LIBRE (cursadas en las primeras SIETE (7) semanas de cada cuatrimestre respectivamente) el Recuperatorio Especial de UN (1) parcial, con el único objetivo de regularizar el Área, se realizará dentro de los SIETE (7) días posteriores a la publicación del recuperatorio del ultimo parcial. Hasta tanto se informe la nota de dicho recuperatorio especial, el alumno podrá inscribirse y cursar en el área siguiente en forma condicional, de la que será dado de baja en caso de no regularizar la misma.

ARTICULO 6º.- El resultado de los parciales, recuperatorios y recuperatorios especiales será informado dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de la realización del mismo, por el coordinador del área a través del sistema informático de la Facultad SIU-Guaraní, único medio de comunicación reconocido por esta Facultad y como medio complementario espacio físico determinado por el área.

De la evaluación y Aprobación de las áreas:

ARTICULO 7º.- Las áreas de cada Ciclo, se aprobarán mediante examen final.

ARTICULO 8º.- Los datos referidos a la situación de regularidad en las áreas de los alumnos, deberán ser cargados en el Sistema informático de la Facultad (SIU Guaraní 3W), por los coordinación de las Áreas, en las fechas previstas para cada Ciclo lectivo en el Calendario Académico. En caso de incumplimiento del plazo estipulado será elevado, por la Dirección Académica, un informe a Secretaría Académica a fin de resolver tal situación.

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

ARTICULO 09º.- Se deja constancia que las Practicas Finales Obligatorias (PFO), están reglamentadas en el ANEXO único de la RESOLUCIÓN “C.D.”Nº 912/15.

TITULO II.- DE LOS COORDINADORES DE ÁREAS, TUTORES, CO-TUTORES, RESPONSABLES DE SEMINARIOS TEORICOS Y PRACTICOS, RESPONSABLES DE PRACTICA EN TERRENO Y DE GABINETE DE HABILIDADES

ARTICULO 10º.- Serán funciones de los coordinadores de áreas las siguientes:

- a) Diseñar el programa curricular y seleccionar los conocimientos pertinentes al área asignada,
- b) Trabajar en forma coordinada con los tutores de su misma área.
- c) Supervisar el cumplimiento de los encuentros tutoriales,
- d) Programar reuniones de equipo en forma periódica.
- e) Supervisar el cumplimiento de seminarios teóricos y prácticos, gabinetes de habilidades y Prácticas en terreno.
- f) Coordinar y elaborar los parciales y finales.

ARTICULO 11º.- Serán funciones de los tutores las siguientes:

- a) Concurrir al 100 % de las tutorías o en caso de insistencia justificar la misma para poder ser reemplazado por su co-tutor,
- b) Participar en la elaboración y concurrir a los parciales y finales de su área,
- c) Integrar la mesa examinadora en los turnos de examen.
- d) Acompañar a su grupo tutorial en salidas en terreno o actividades extra áulicas que disponga el área,
- e) Trabajar en forma coordinada con el coordinador del área y con el resto de los tutores,
- f) Asistir al 100 % de las reuniones de equipo que disponga el coordinador del área.

ARTICULO 12º.- Serán funciones de los co-tutores las siguientes:

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

- a) Concurrirá al menos al 50 % de los encuentros tutoriales, Reemplazara al tutor en caso de inasistencia del mismo, Acompañara a su grupo tutorial en salidas en terreno o actividades extra áulicas que disponga el área,
- b) Trabajará en forma coordinada con el coordinador del área y con el resto de los tutores,
- c) Asistirá al 100 % de las reuniones de equipo que disponga el coordinador del área.

ARTICULO 13º.- Serán funciones de los responsables de seminarios teóricos y prácticos las siguientes:

- a) Concurrir al 100% de los seminarios a su cargo o en caso de insistencia justificar la misma para poder ser reemplazado por otro docente.
- b) Registrar asistencia de los alumnos y reportarla al coordinador del área.
- c) Habilitar horarios para “consultas a expertos”.
- d) Asistir a las reuniones de equipo que dispongan los coordinadores de área y concurrir a parciales y finales.
- e) Colaborar con el coordinador del área en la elaboración de evaluaciones para exámenes finales.

ARTICULO 14º.- Serán funciones de los responsables de Seminarios teóricos prácticos, gabinete de habilidades y de práctica en terreno las siguientes:

- a) Concurrir al 100% de los Trabajos Prácticos disciplinares, gabinete de habilidades y prácticas en terreno a su cargo o en caso de insistencia justificar la misma para poder ser reemplazado por otro docente.
- b) Participar en la evaluación de habilidades y competencias junto al coordinador del área y tutores. Asistir a las reuniones de equipo que dispongan los coordinadores de área y concurrir a parciales y finales.

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN "CD" Nº 284/17.-

ANEXO VII

REGLAMENTACION ADMISIÓN ALUMNOS OYENTES

La Secretaría Académica es la encargada de instrumentar lo establecido en el presente anexo.

ARTICULO 1º.- En las asignaturas del Área Profesional comprendidas en el ANEXO I y en las asignaturas de la Carrera de Medicina no se reconoce la categoría de estudiante oyente, ya que requieren práctica de campo, seminarios prácticos, gabinetes de habilidades y trabajos en terreno.

ARTICULO 2º.- Se establece el máximo de dos (2) asignaturas por persona que solicite ser inscripto en la categoría de oyente.

ARTICULO 3º.- Se admite el máximo de cinco (5) estudiantes oyentes por asignatura, excluidas las mencionadas en el Artículo 1º.- del presente Anexo.

ARTICULO 4º.- Las solicitudes de estudiante oyente deberán ser presentadas por mesa de entradas de esta unidad académica, durante el período de inscripción a cursada establecido en el correspondiente calendario académico y por cuatrimestre. La Nota de Solicitud dirigida a Secretaría Académica debe consignar los siguientes datos:

- Apellido/s y Nombre/s, D.N.I., email.
- Institución Universitaria de origen.
- De Universidades Nacionales, Constancia de no poseer sanciones disciplinarias.
- Carrera y cátedra/s donde solicita ser oyente.

ARTICULO 5º.- No se reconocerán créditos, ni equivalencias, solo se otorgará certificado de asistencia.

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

ANEXO VIII

REGLAMENTACION ADMISIÓN ALUMNOS EXTRANJEROS

ARTICULO 1º.- Los alumnos extranjeros interesados en inscribirse a las Carreras de la Facultad deben presentar las siguientes documentaciones con las respectivas legalizaciones:

- Pasaporte con visa para estudiantes, conforme a las exigencias de la Dirección Nacional de Migraciones, legalizada según las normas jurisdiccionales y nacionales, original y fotocopia.
- Certificado de nacimiento legalizado por la Embajada y Consulado argentino en el país de origen o Apostille de La Haya (países miembros); y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Argentina cuando no tenga Apostille de La Haya.
- Título Extranjero legalizado por las autoridades educacionales del país de origen y por el Consulado General de la República Argentina en el país donde fue extendida la documentación o Apostille de La Haya (países miembros).
- Los alumnos extranjeros de países con convenio deben convalidar sus estudios en el Ministerio de Educación. Para iniciar los trámites en la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios se deberá solicitar turno por Internet en <http://portales.educacion.gov.ar/vnt/>
- Los alumnos extranjeros de países sin convenio deben revalidar sus estudios en establecimientos secundarios oficiales donde deberán ser examinados en las equivalencias que correspondieren.
- Estudiantes extranjeros que ingresen por Resolución (M.E.y.C.) nº 1523/90 (por cupo):
 - a) Deberán solicitar, en la Embajada o Consulado argentino del país de origen, un cupo para realizar una carrera de grado en la UNER. Las solicitudes y otorgamientos de cupos se realizan en los últimos meses del año y corresponden a las inscripciones para el año académico siguiente.
 - b) Quien haya obtenido el cupo deberá comunicarse con el Área Relaciones Internacionales de la UNER para la realización de los trámites de inscripción:

Dirección: Eva Perón 24 – Concepción del Uruguay – Entre Ríos.

Teléfono: 54-03442-421500.

////////////////////////////////////

RESOLUCIÓN “CD” Nº 284/17.-

- El título de grado obtenido mediante las inscripciones por cupo es “No Habilitante” para ejercer en la Argentina. Para que el título tenga vigencia en el país de origen, los extranjeros deberán convalidarlo en el Organismo correspondiente de su país.

ARTÍCULO 2º.- Los alumnos extranjeros cuya primera lengua no sea el español, interesados en inscribirse a las Carreras de la Facultad, deben presentar como requisito de inscripción el Certificado de Español: Lengua y Uso (CELU) en los niveles intermedio o avanzado.

- Es un certificado de dominio del español como lengua extranjera que pueden obtener todos los extranjeros cuya primera lengua no sea el español y que quieran validar su capacidad de usar este idioma como lengua segunda para ámbitos de trabajo y de estudio.
- Esta certificación es ofrecida por el Consorcio Interuniversitario ELSE, que reúne dos tercios de las universidades nacionales argentinas.
- El CELU es el único examen reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y la Cancillería Argentina.
- El CELU cuenta con dos niveles:

Intermedio: Puede desenvolverse en español oral y escrito con cierta fluidez y naturalidad en situaciones familiares, sociales y de servicios aunque vacila en contextos desconocidos o ante la necesidad de matizar o precisar sus enunciados. Puede desempeñarse medianamente en los ámbitos laboral o académico con algunas dificultades en la precisión o en situaciones especiales.

Avanzado: Se desempeña cómoda y espontáneamente en la lengua española oral y escrita en una amplia gama de situaciones familiares y sociales. Puede desempeñarse correcta y adecuadamente en el ámbito laboral y en el ámbito académico.

- Informe e inscripciones <http://www.celu.edu.ar/>
- En la Universidad Nacional de Entre Ríos se encuentra la sede:
Facultad de Ciencias de la Educación
Alameda de la Federación 106 - CP: 3100 - Paraná | Entre Ríos
celu.uner@gmail.com
http://www.fcedu.uner.edu.ar/?page_id=584
